



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DE BOYACÁ
Dirección Administrativa



CIRCULAR Nº 020

10063.19.01

Tunja, 16 de noviembre de 2010

PARA DIRECTIVOS DOCENTES RESPONSABLES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN. DOCENTES DEL DECRETO LEY 1278/2002 EN PERIODO DE PRUEBA Y EVALUACION ANUAL DE DESEMPEÑO LABORAL.

Asunto: Proceso de Evaluación año 2010

La Secretaría de Educación de Boyacá, desea puntualizar en algunos aspectos que deben tener en cuenta todos los Directivos Docentes, responsables del proceso de evaluación de docentes y directivos docentes que se rigen por el Estatuto de Profesionalización Decreto 1278/2002. Los derroteros aquí establecidos son de obligatorio cumplimiento.

I.- EVALUACIÓN PERÍODO DE PRUEBA DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DECRETO 1278/2002

Aplica para los Docentes y Directivos Docentes, seleccionados mediante concurso de méritos: nombrados, posesionados y con fecha de iniciación de labores entre el 6 de Julio y el 4 de Agosto de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto-Ley 1278 de 2002 Estatuto de Profesionalización Docente.

Marco Legal: Esta evaluación se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, artículo 6, numeral 6,2.6 de la Ley 715 de 2001, Decreto Ley 1278 de 2002 y la Resolución Nacional No. 2015 de Junio 5 de 2005.

Protocolo: El instrumento o protocolo que se aplicará es el establecido en la guía No. 10 del Ministerio de Educación Nacional. Es importante destacar que el instrumento se viene aplicando a los Docentes y Directivos Docentes vinculados a partir del año 2006 y que se encuentra publicado en la página Web de la Secretaría de Educación de Boyacá.

Fecha de Entrega: Teniendo en cuenta que una vez superado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, se adquieren los derechos de carrera y a ser inscritos en el Escalafón Docente, quienes posean título de Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Licenciado en Ciencias de la Educación previa solicitud de los interesados, los protocolos y los consolidados de evaluación deben ser entregados **únicamente** del 1 al 10 de Diciembre de 2010 a través del SAC, para que la Secretaría de Educación pueda elaborar los actos administrativos y notificarlos iniciando el Calendario Escolar de 2011.

Los protocolos de Evaluación de Período de Prueba, deben quedar en la Historia Laboral de cada docente. De igual manera se debe anexar consolidado con la información el cual debe venir en medio magnético (CD) debidamente marcado. No confundir (consolidado de evaluación, donde vienen relacionados todos los educadores que han superado el período de prueba con el protocolo individual).



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DE BOYACÁ
Dirección Administrativa



De igual manera deben proceder quienes se encuentran nombrados como docentes en propiedad, pertenecientes al Decreto 2277 de 1979 y que hayan superado el concurso de méritos y se encuentren nombrados en período de prueba como Directivos Docentes (Coordinador o Rector). A los cuales superado el período de prueba y a solicitud de parte se les nombrará en propiedad es el cargo directivo correspondiente

Profesionales Universitarios: Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar que cursan o han terminado un postgrado en educación, o han realizado un programa de pedagogía (con una duración de un año, equivalentes a 480 Horas) bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de conformidad con el Decreto 1278 de 2002, Decreto 2035 de 2005 y Decreto 2715 del 21 de Julio de 2009.

Los protocolos deben venir correctamente diligenciados, en el formato que corresponde, no olvidar el plan de mejoramiento, el cual constituye la base para la evaluación periódica de desempeño anual del año siguiente, de igual manera debe venir notificado el evaluado, los Directivos Docentes son corresponsables de este proceso.

II. EVALUACIÓN ORDINARIA PERIÓDICA DE DESEMPEÑO ANUAL: Son objeto de evaluación de desempeño laboral los docentes y directivos docentes que ingresaron al servicio educativo estatal según lo establecido en el Decreto Ley 1278 de 2002, superaron la evaluación de período de prueba, han sido nombrados en propiedad y llevan mínimo tres (3) meses, continuos o discontinuos, laborando en el establecimiento educativo.

Ámbito de Aplicación: Al docente que labore en nivel de educación: preescolar, básica primaria, básica secundaria o media. Y directivos docentes rectores y coordinadores, quienes laboran en los establecimientos educativos ubicados en los Municipios no certificados del Departamento de Boyacá.

Desarrollo del Proceso Evaluativo: La evaluación de desempeño es un proceso permanente, por lo que se debe llevar a cabo durante la totalidad del año escolar, el cual abarca cuarenta (40) semanas de trabajo académico y cinco (5) de desarrollo institucional.

Para la presente vigencia se dará aplicación a la Sentencia del Consejo de Estado del 18 de Febrero de 2010, Magistrado ponente Víctor Hernando Alvarado Ardila, (expediente 11001-03-25-000-2008-00007-00) en la que se decreta la nulidad de las expresiones “Dos Valoraciones”, La primera valoración y en general las que se refieran a más de una evaluación anual que aparecen en el Decreto 3782 de 2007”.

No obstante lo anterior el Directivo Docente competente y responsable de evaluar el desempeño debe tener presente que esta tiene que estar soportada en evidencias obtenidas durante todo del año escolar, entre otras: Cumplimiento del plan de mejoramiento estipulado durante la calificación del período de prueba. Las evidencias que se hayan producido fruto de las innovaciones, planes de trabajo, evaluaciones internas y externas de los estudiantes, calificaciones, informes, diálogos con docentes, estudiantes y padres al igual que las comunicaciones, a partir de las cuales se pueda determinar de manera general y objetiva el desempeño laboral en los ámbitos funcionales y comportamentales de los docentes y directivos docentes.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DE BOYACÁ
Dirección Administrativa



Marco Legal: Decreto-Ley 1278 de 2002, Decreto 3782 del 2 de Octubre de 2007. Sentencia del 18 de Febrero de 2010 emanada del Consejo de Estado.

Protocolo: Se aplicará el protocolo aprobado por la Comisión Nacional del Servicio Civil para Evaluación Anual de Desempeño Laboral advirtiéndose que uno es para Docentes y otro diferente para Directivos Docentes. Se sugiere consultar la página Web del Ministerio de Educación Nacional: www.mineducacion.gov.co allí se encontrará: Protocolos, Guía metodológica para Evaluación Anual de Desempeño Laboral Anexo 1 (Glosario de competencias), Anexo 2 (Tabla de resumen evidencias), Anexo 3 (Modelo encuesta a estudiantes), Anexo 4 (Modelo Observación de clase), Anexo 5 (Protocolo docentes) Anexo 6 (Protocolo directivos). Diligenciar únicamente el resultado de una sola evaluación anual.

Fecha de Entrega: Teniendo en cuenta que la evaluación solo se realizará al finalizar el año escolar los consolidados de evaluación y los protocolos debidamente diligenciados y notificados deben ser entregados **únicamente** del 1 al 10 de Diciembre de 2010 a través del SAC. Los protocolos de Evaluación Ordinaria Periódica de Desempeño Anual, deben quedar en la Historia Laboral de cada docente y el consolidado con la información está destinado a Desarrollo de Personal y debe venir en medio magnético (CD) debidamente marcado. No confundir (consolidado con protocolo)

Es importante señalar que la responsabilidad de la Evaluación Anual de Desempeño Laboral de los Docentes y Directivos Docentes, es compartida. Es un deber y una obligación del Directivo Docente evaluar el personal docente del Estatuto de Profesionalización Decreto – Ley 1278 de 2002 a su cargo. De igual manera es un derecho y una obligación de los docentes solicitar su evaluación.

El día 02 de febrero de 2011, los Rectores de las Instituciones Educativas en las cuales se encuentren vinculados docentes del Estatuto de Profesionalización 1278 de 2002, deberán entregar a través de los Núcleos Provinciales, un análisis estadístico de los resultados de la evaluación de desempeño. De igual manera se presentará un estudio analítico, en el que se sugiere utilizar una matriz DOFA, destacando que compromisos laborales no se pudieron cumplir en su totalidad y en consecuencia constituyen acciones de mejoramiento. Este análisis permitirá al Grupo de Calidad Educativa, orientar planes de mejoramiento y acciones de capacitación tendientes a buscar el mejoramiento en el desempeño de los docentes. De igual manera cada Núcleo Provincial adelantar similar proceso con los Directivos Docentes (Rectores y Coordinadores) del 1278 de 2002.

Atentamente,

(Original con firmas)

IRMA LUCY ACUÑA SÁNCHEZ
Directora Administrativa

Uriel B.